

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2014.

8.- AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DEL MUSEO DE ARTE SACRO, "SANTA CLARA DE ASÍS".

Visto expediente relativo a la autorización de creación del Museo de Arte Sacro "Santa Clara de Asís" y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Por el Monasterio de Santa Clara, Religiosas Clarisas de La Laguna, se ha presentado solicitud de autorización del Museo de Arte Sacro Santa Clara de Asís, que se ubicaría en dependencias del propio Monasterio, sito en la ciudad de La Laguna, c/ Nava y Grimón, n. 15.

Dicha solicitud ha sido complementada con la documentación prevista en el artículo 83 de de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (en adelante, LPHC):

- *Estatutos del Museo, aprobados el 4 de noviembre de 2013.*
- *Proyecto, conteniendo los elementos señalados en el apartado 4 del artículo 83 LPHC.*

SEGUNDO: Por el Técnico Superior de Patrimonio del OAMC, se emite informe favorable al reconocimiento del museo, que se une al expediente, considerando que "cumple también con los siguientes apartados de los artículos correspondientes al Título IV De Los Museos de Canarias, Disposiciones Generales, de la Ley 4/1999 de 15 de marzo de Patrimonio histórico de Canarias", y que responde a "las siguientes consideraciones:

Se trata de una institución:	MUSEO
De naturaleza:	ARTE SACRO
Denominación:	MUSEO DE ARTE SACRO SANTA CLARA DE ASÍS
Contenido:	COLECCIÓN PICTÓRICA, IMAGINERÍA, ARTES DECORATIVAS, PIEZAS DE NATURALEZA LITÚRGICA, MOBILIARIO HISTÓRICO Y AJUAR
Gestión	PRIVADO (Art. 3 Estatutos).
Acceso público:	HORARIO REGULAR
Entrada:	3€
Instalaciones:	CINCO SALAS TEMÁTICAS SALÓN DE ACTOS ESPACIOS DE ALMACÉN (NO VISITABLES. DEPENDENCIAS DEL CONVENTO) RECEPCIÓN Y TIENDA
Personal/ Áreas	MANTENIMIENTO, SEGURIDAD Y RECEPCIÓN."

TERCERO: En relación a las instalaciones del museo, la Unidad Técnica del OAMC emite, asimismo, informe en sentido favorable, que se une al expediente, en el que no obstante puntualiza una serie de recomendaciones para el mejor funcionamiento de las instalaciones en relación con la actividad museística.

A estos antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Régimen jurídico:

- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (en adelante, LPHC).
- Protocolo para la autorización de Museos, aprobado por Acuerdo de Junta Rectora del OAMC de 11 de julio de 2013.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPA)
- Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Segunda: En la tramitación del presente procedimiento se han aplicado exclusivamente las previsiones del título IV de la LPHC, toda vez que la solicitud de reconocimiento del museo de Santa Clara de Asís es anterior al Protocolo para la autorización de Museos del OAMC (Acuerdo de Junta Rectora de 11 de julio de 2013), por lo que de los criterios generales que conforman la tramitación de este servicio se han aplicado exclusivamente los relativos a la emisión de informes técnicos.

Sin perjuicio de esto, se tomará anotación del acuerdo de creación del museo en el Registro Insular de Museos, en los términos previstos en el apartado segundo del Protocolo del OAMC, y se dará la publicidad prevista en el apartado primero punto 6 del mismo.

Tercera: En cuanto a la competencia para autorizar la creación de museos, correspondería a la Junta Rectora del OAMC, teniendo en cuenta la atribución para aprobar la propuesta al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife para la creación, modificación o extinción de los museos y centros dependientes del OAMC (artículo 33.1.A.c, en relación con el artículo 10 de los Estatutos del OAMC), exigiéndose el voto cualificado "favorable de la mayoría absoluta de los miembros".

La Junta Rectora, por unanimidad, acuerda:

1º) Autorizar la creación del Museo de Arte Sacro "Santa Clara de Asís", dependiente del Monasterio de Santa Clara, Religiosas Clarisas de La Laguna, y los Estatutos, por los que se registró el Museo, que se unen en Anexo.

Dicha autorización ha de entenderse sin perjuicio de cualquier otra autorización administrativa licencia o informe que corresponda para el ejercicio de la actividad.

2º) Anotar en el Registro Insular de Museos la creación del museo autorizada, que se publicará en el tablón de anuncios del OAMC y se difundirá en el sitio web institucional.

EL SECRETARIO DELEGADO,

Fdo.: Javier C. González Lorente